

Sesión N^o 1.018
 Celebrada el 26 de Febrero de 1947

Presidió el señor Brucos, asistieron el Vice-Presidente señor Schmidt, los señores Aldunate, Amunátegui, Guareño, Izquierdo, Letelier, Müller, Opaso, Searle, Wittelsohn, Urrutia y Valenzuela, don Oscar, el Gerente señor Maschke y el Sub-Gerente Secretario señor del Río. Asistió también el Dr. Max. - Excusaron su inasistencia los señores Chiorrini, Dawson y Valenzuela don Enrique.

Se leyó y fué aprobada el Acta de la sesión anterior.

Se dio cuenta de haberse recibido los Oficios N^{os} 1146 y 1611 de fechas 13 y 17

Directorio

de Febreo en curso, de la Cámara de Senadores el primero, y de la de Diputados el segundo, comunicando la designación de los Honorables Senadores, señores Gregorio Amunátegui y Fernando Aldunate, y de los 4 Diputados señores Amilcar Chiorrini y Pedro D. Paso, como Representantes de dichas Cámaras ante el Consejo del Banco Central, de conformidad con lo establecido en la Ley 8.707 de 19 de Diciembre de 1946.

El Presidente señor Brucos saludó en nombre del Directorio del Banco a los Representantes de ambas Cámaras, y manifestó que en el deseo de ser más breve y preciso, iba a dar lectura a un memorándum que había preparado acerca de estas designaciones.

A continuación dió lectura a esa exposición, que es del tenor siguiente:

" En nombre de los señores Directores me es grato presentar la más cordial bienvenida a los señores Aldunate, Amunátegui, Chiorrini y

" Paso, designados por el Senado y por la Cámara de Diputados como sus representantes en el Directorio del Banco Central de Chile.

" Está convencido el Cuerpo Directivo de esta Institución que la presencia de los señores Senadores y Diputados significará para él una ayuda valiosa, especialmente en los momentos difíciles para la economía nacional, que acaso se aproximan, en los cuales pueden hacerse

" más serios y complejos los problemas que el Banco deba encarar.

" Junto con reconocer y apreciar desde el primer instante ese aspecto muy importante de beneficiosa cooperación, ha creído el Directorio

" que la aplicación de la Ley N° 8.707, ha dejado infortunadamente algunas cuestiones capitales no suficientemente definidas.

" Por esta circunstancia, teme el Directorio que puedan originarse situaciones delicadas o peligrosas, que existe la mayor conveniencia

" en procurar prevenir sin demora.

" Con el mejor espíritu, movido por un deber ineludible, ha deseado y desea el Directorio, presentar en primer término sus temores a la ilustrada y serena consideración de los señores Representantes del Congreso, solicitándoles su concurso para evitar cualquier riesgo que

" pueda afectar a los cuantiosos intereses confiados al Banco.

" Entaré de resumir las ideas que al respecto inquietan al Directorio.

" La Ley 8.707, de 19 de Diciembre de 1946, establece que el Congreso Nacional estará representado en los Consejos de las entidades administrativas que pertenezcan a uno de los dos grupos siguientes: a) Organismos fiscales con administración autónoma; b) Organismos semifiscales.

" No cabe suponer que, en vez de dos, aquellos grupos señalados por la Ley se entendieran aumentados a tres, a saber: a) Entidades fiscales; b) Entidades autónomas, y c) Entidades semifiscales, porque en tal caso era ocioso hacer ninguna enumeración en el texto legal, puesto que entonces estarían afectados todos los organismos fiscales, con o sin

"administración autónoma, y quedarían también incluidas todas las sociedades
 "anónimas y otras entidades cuya administración estuviera a cargo de un Di-
 "rectorio o Consejo.
 "Es indudable que la ley no tiene tal alcance.
 "Por consiguiente, los Representantes del Congreso han sido designados sólo para
 "los dos grupos ya señalados: a) organismos fiscales de administración autóno-
 "ma; b) organismos semifiscales.
 "Es evidente que el Banco no constituye una repartición fiscal.
 "En su comunicación de fecha 5 de Enero último, dirigida al Senador señor
 "Horacio Walker, Presidente de la Comisión Mixta de Senadores y Diputados en
 "cargada de enumerar las instituciones comprendidas por la Ley 8.707, recordó
 "el Banco varios antecedentes en virtud de los cuales tampoco podía ser mirado
 "como un organismo semifiscal.
 "Algunos de estos antecedentes son:
 "El Art. 33 de la Ley 7.200 enumeró los organismos que debían ser considerados
 "fiscales, semifiscales o servicios públicos con administración autónoma, y en
 "esa enumeración no incluyó al Banco Central de Chile.
 "Del mismo modo, el Decreto N° 23.563 de 12 de Diciembre de 1942, que aprobó
 "el Estatuto Orgánico para los funcionarios de las instituciones semifiscales
 "y de administración autónoma, estableció que sus disposiciones se aplicarían
 "exclusivamente a los organismos enumerados en el Art. 44 de la Ley N° 7.295,
 "entre los cuales no se menciona al Banco Central de Chile.
 "El Art. 1° del Decreto Supremo N° 2500 de 24 de Junio de 1944, dejó establecidas
 "que por instituciones semifiscales, debían entenderse aquellos servicios o insti-
 "tuciones creados por ley para realizar determinados objetivos, que tienen perso-
 "nalidad jurídica propia; disponen de recursos financieros constituidos con el
 "aporte del Estado, en los cuales el Presidente de la República tiene la facultad
 "de designar uno o más Directores, exceptuando las sociedades en las cuales el
 "Estado tenga participación financiera en minoría.
 "A raíz de la inclusión del Banco Central de Chile como institución semifiscal
 "para determinados efectos administrativos, hecha por Decreto del Ministerio
 "del Interior, el Banco solicitó la modificación de dicho decreto y fue así es-
 "tado el Decreto N° 4.348, publicado en el Diario Oficial de 23 de Septiem-
 "bre de 1940, que excluyó al Banco Central de Chile de la categoría de institu-
 "ción semifiscal.
 "Es cierto que existe una nota de la Secretaría General de Gobierno con la opinión
 "de que el Banco Central puede ser considerado como una institución semifiscal.
 "Entendemos, no obstante, que esa nota no puede prevalecer sobre los Decretos Supre-
 "mos que se acaban de citar.
 "Con todo, la Comisión Mixta antes mencionada acordó incluir al Banco Central
 "de Chile entre las instituciones comprendidas en la Ley 8.707.
 "Pero, en verdad, tal inclusión del Banco Central, en la categoría, a lo menos, de

" los organismos semifiscales, no ha sido hecha por la ley misma, y el pro-
 " nunciamento o acuerdo de la Comisión, aunque aprobado por las Cáma-
 " ras el 12 del actual, pareciera no tener, en rigor, toda la fuerza de una
 " ley, ya que él no ha sido discurtido en ambas ramas del Congreso, no ha
 " sido sometido a los trámites que establece la Constitución y los regla-
 " mentos para la dictación de las leyes, y no ha sido sancionado o pro-
 " mulgado por el Presidente de la República.

" El Directorio sólo señala estas observaciones que, a juicio de los letrados
 " implican el riesgo de que eventualmente puedan servir de argumen-
 " tos jurídicos para tratar de invalidar resoluciones del Directorio o para
 " suscitar responsabilidades o dificultades cuyas consecuencias no es fá-
 " cil predecir.

" Si, a pesar de todo lo dicho, debiéramos todavía suponer que para el fu-
 " turo tomara efectivamente esta institución el carácter de semifiscal,
 " habría entonces que contemplar otros géneros de tropiezos e inconvenien-
 " tes que entorpecerían considerablemente la marcha de la institución,
 " alterarían su estructura y comprometerían en forma grave la in-
 " dependencia que, al erigirlo, afanosamente se le quiso dar como requisi-
 " to indispensable para que pudiera llenar sus fines.

" En efecto la Ley 7.200 que rige las instituciones semifiscales, estable-
 " ce entre otras cosas, en su Art. 3.º, que anualmente deben someter a la
 " aprobación del Presidente de la República para su aprobación: un pre-
 " supuesto de entradas y gastos; la planta de su personal; y un plan
 " de inversión de los fondos de que disponga.

" La misma ley en su Art. 6.º entrega la Presidencia de las institucio-
 " nes semifiscales al Ministro de Estado a cuya supervigilancia esté so-
 " metida cada una de ellas.

" En esta misma hipótesis de que el Banco quedara constituido en repa-
 " ración semifiscal, debería también estudiarse si los depósitos en oro
 " que necesita mantener en el extranjero, no pudieran ser afectados
 " por responsabilidades ajenas a las operaciones del Banco mismo.

" En atención a las observaciones que preceden, han estimado los señores
 " Directores que existe la más premiosa necesidad de buscar un proce-
 " dimiento que, junto con mantener la representación parlamentaria an-
 " te el Banco, evite los inconvenientes y riesgos señalados.

" Tal vez, puedan conseguirse esos propósitos con el despacho de una ley
 " que propondría el Directorio.

" Afortunadamente, la personalidad de los actuales Representantes parla-
 " mentarios, cuyos distinguidos merecimientos son sobradamente reconoci-
 " dos, así como es notoria su preparación y experiencia en los negocios públi-
 " cos, dan al Directorio la certeza de que apreciarán correctamente el espíritu
 " que ha motivado esta exposición y de que, en forma decisiva, han de

"unir sus esfuerzos para encontrar la solución de bien público que debemos buscar
"con empeño."

El señor Aldunate, en nombre de los Representantes parlamentarios, manifestó sus agradecimientos por las benevolentes palabras que el Consejo ha tenido para acoger a los Representantes del Parlamento, y expresó que será, sin duda, muy grato para ellos colaborar al estudio y resolución de los diversos problemas económicos y monetarios que el Consejo debe conocer, pues los Representantes del Senado y de la Cámara de Diputados están inspirados de los mismos sanos propósitos que se reconocen al Directorio del Banco.

En lo que se relaciona con las observaciones que sobre estos nombramientos contiene la exposición que ha leído el señor Presidente, manifestó que él comprendía las dudas expuestas, sin desconocer que en el caso de estas designaciones había concurrido el acuerdo de voluntades entre el Poder Ejecutivo y el Parlamento. En efecto, continuó, interpretando la Ley 8.707 el Gobierno, en una comunicación suscrita por el Secretario General, incluyó al Banco Central entre las instituciones en las cuales debía designarse representantes del Senado y de la Cámara de Diputados en conformidad a la ley citada, e igual cosa acordó el Parlamento por medio de la resolución de la Comisión Mixta de Senadores y Diputados que tuvo a su cargo este estudio.

No obstante lo anterior, y como ya lo ha manifestado, cree que se trata de una cuestión de interpretación, porque por una parte, si bien es cierto que existen algunas disposiciones como la Ley 7200, y algunos decretos gubernativos que excluyeron al Banco Central de la calificación de organismo fiscal o semifiscal, hay por otra parte antecedentes de peso que indican lo contrario, o, por lo menos, que hacen indiscutible el carácter público que tiene la institución. Entre estos antecedentes cabe citar desde luego la facultad exclusiva de emisión de billetes entregada al Banco junto con los fondos de conversión que servían de respaldos a los billetes que existían al momento de crearse la institución.

Estas consideraciones hacen pensar que en virtud de las designaciones efectuadas, los parlamentarios deben actuar, desde este momento, como Representantes del Congreso Nacional en la institución.

Sin compartir todas las observaciones que la interpretación dada a la Ley 8.707 ha motivado y que han sido expuestas por el Sr. Brucce, manifestó que los Representantes parlamentarios están de acuerdo en estimar que es una situación que conviene aclarar, modificando aquellas disposiciones de la Ley Orgánica del Banco, tales como aquellas que exigen determinados quorums y otras, y terminó ofreciendo el más amplio concurso para ayudar a encontrar una solución que satisfaga ampliamente a todos los señores Directores.

El Director señor Guarello, manifestó que de los temores que abrigaba el Directorio de la Institución, con motivo de la calificación de organismo semifiscal que pasaría a tener el Banco si se aceptara lisa y llanamente la interpretación que se ha dado a la Ley 8.707, era el principal, sin duda, el que existía en relación con el peligro de que pudieran llegar a ser embargados algunos fondos en oro que el Banco mantiene en el exterior, por parte de los tenedores de bonos de la Deuda Externa de Chile que no han adherido a los convenios propuestos por el Gobierno hace algunos años. Según antecedentes que ha podido recoger, continuó el señor Director, el monto de las emisiones de la Deuda Externa en dólares, en poder de instituciones o personas que no aceptaron los arreglos propuestos por el Gobierno, sobrepasa la

la suma de U.S. \$ 11.000.000.-, de modo que él cree que es un asunto que merece toda la atención del Directorio. De no encontrarse una solución que evite total y absolutamente este riesgo, estima el señor Cuarells que estaría justificada la resolución del Directorio para traer esos fondos al país, a pesar de que con ellos se crearían dificultades insalvables para el desarrollo normal de las operaciones del Banco.

Los señores Aldunate y Amunátegui manifestaron acerca de la exposición hecha por el señor Cuarells, que ellos no veían mayor riesgo en mantener la situación existente, toda vez que no sólo el Banco, sino diversas otras instituciones que tienen un claro carácter semifiscal, habían mantenido y mantienen aún fondos en el exterior, sin que hayan ocurrido los hechos que teme el señor Director, salvo en un caso que se presentó en Suiza, en que algunos tenedores de bonos de la Deuda Externa de Chile habían demandado a la Caja de Amortización para obtener el pago íntegro de sus valores con los fondos que ésta mantenía en bancos de ese país, juicio que, por lo demás había sido total y absolutamente ganado por la Caja de Amortización.

Después de un corto cambio de opiniones, se acordó designar una Comisión que estará compuesta por los señores Aldunate, Valenzuela, don Enrique y Eitelboim, para que junto con la Mesa Directiva y asesorado por el Abogado del Banco señor Mackenna, que ha estado preocupado de la situación que se ha creado con motivo de la designación de los Representantes Parlamentarios, estudie y proponga al Consejo la solución que corresponda, con el objeto de armonizar los términos de la Ley 8.707, y la resolución del Parlamento de designar representantes ante el Consejo del Banco, con la estructura jurídica que tiene el Banco Central en virtud de las disposiciones de su Ley Orgánica.

Se pusieron a disposición de los señores Directores las minutas de operaciones efectuadas desde el 12 al 18 y desde el 19 al 25 de Febrero de 1947, cuyos resúmenes son los siguientes:

Del 12 al 18 de Febrero:

Letras descontadas al Público	\$	13.825.986.22
Letras descontadas al Inst. de Crédito Industrial		2.966.689.30
Letras descontadas a las Coop. Agrícolas, Ley 4.531		61.112.-
Descuentos a la Caja Autónoma de Amortización		300.000.000.-
Descuentos a Bancos Accionistas		67.152.896.32
Préstamos al Inst. de Crédito Industrial, Leyes 5.185 y 6.824		1.300.000.-
Préstamos con garantía de Sales de Prensas, Leyes 3.896 y 5.069		1.200.000.-
Letras descontadas a/c de los P.P.C. del Estado, Ley 7.140		9.510.907.38

Del 19 al 25 de Febrero:

Letras descontadas al Público	\$	18.419.003.07
Descuentos a/c de los P.P.C. del Estado, Ley 7.140		7.722.463.33
Letras descontadas a las Coop. Agrícolas, Ley 4.531		260.000.-
Descuentos a Bancos Accionistas		262.821.491.81
Préstamos a la Caja Vac. de Ahorros, Ley 6.811 - Art. 35		100.000.000.-

Operaciones

Redesuentos	Préstamos al Inst. de Crédito Industrial, Leyes 5.185 y 6.824	7	500.000.-
	Préstamos con garantía de Vales de Prenda, Leyes 3.896, y 5.069		3.090.000.-
	Se dió cuenta de que las siguientes empresas bancarias tenían pendientes al 25 de febrero de 1947, los saldos de redesuentos que se indican a continuación:		
	Banco Comercial de Curicó	\$	1.046.169.86
	Banco de Concepción		4.585.408.25
	Banco de Crédito e Inversiones		7.339.536.22
	Banco de Curicó		1.475.237.70
	Banco Español-Chile		135.088.604.46
	Banco Italiano		49.022.288.34
	Banco de Llanquihue		528.000.-
	Banco Osorno y La Unión		38.840.388.54
	Banco Punta Arenas, Magallanes		2.355.000.-
	Banco de Talca		7.767.794.37
	Banco Ind.-Americano		118.017.280.06
	Banco Sur de Chile		4.448.574.66
		†	370.514.282.46
Los saldos a la misma fecha de la Caja Nacional de Ahorros eran los siguientes:			
R/D Leyes 6.334 y 6.640	†	122.659.300.-	
R/D Ley 6.811		214.250.424.67	
Préstamos Ley 6.811		100.000.000.-	
	†	436.909.724.67	
Casas de Descuento	Descuentos al Público		6%
	Redesuentos a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 6.811)		5%
	Redesuentos a Bancos Accionistas		4 1/2%
	Operaciones garantidas con Vales de Prenda (Ley 5.069)		4 1/2%
	Préstamos a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 6.811)		4 1/2%
	Préstamos a la Caja de Previsión de Empleados Particulares - Decreto-Ley N° 182		4 1/2%
	Redesuentos a la Caja de Crédito Agrario a no más de 90 días		4 1/2%
	Descuentos a las Cooperativas Agrícolas (Ley 4.531)		4 1/2%
	Préstamos a las Cooperativas de Consumos (Ley 7.397)		4 1/2%
	Operaciones con la Caja de Crédito Minero e Institutos de Fomento Minero e Industrial de Tarapacá y Antofagasta (Ley 6.237 - Arts. 1° y 2°)		4%
	Descuentos de letras a no más de 180 días, giradas, aceptadas o avaladas por la Caja de Crédito Minero (Art. 3° Ley N° 6.237)		4%
	Descuentos al Instituto de Crédito Industrial		4%
	Operaciones con la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile, Leyes N° 5.185 y 6.824 a plazos no mayores de 90 días		3%
Descuentos de letras giradas y pagaderas en dólares, en que interviene la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile		2%	
Operaciones con el Instituto de Crédito Industrial y la Caja de Colonización Agrícola (Leyes N° 5.185 y 6.824)		3%	

Préstamos a la Caja de Crédito Popular (Ley 5398)	3%
Préstamos al Fisco (Leyes N ^{os} 5296, 6237 y 6334)	1,9%
Crédito a la Caja Autónoma de Amortización (Ley 7144)	1%
Descuento de letras aceptadas por la Empresa de los P. Cl. del B. (Ley 7140)	1%
Operaciones con la Caja de Crédito Agrario para Cooperativas de Pequeños Agricultores (Leyes N ^{os} 6322 y 6824)	1%

Disposiciones Ley N^o 5.185

El señor Berente dió cuenta de que el monto de los documentos visados por el Banco en conformidad a la Ley N^o 5.185 alcanzaba a \$ 149.500.000.- al 22 del presente mes.

Compra y Venta de Cambios

Estados.- Le dió cuenta de que del 12 al 25 de Febrero de 1947 se habían efectuado las siguientes operaciones de compra y venta de cambios:

Ley 7.200.- En U.S.\$

Compras a \$31.-	U.S.\$	100.000.-
Ventas a \$31.10		6.135.14

En L

Compras a \$124.78	L	34.16.11
Ventas a \$124.78		2.000.-/-

Decretos-Ley 646

En U.S.\$

Compras a \$19.37	U.S.\$	49.526.01
Ventas a \$19.47	"	60.45

En L

Compras a \$77.96	L	528.10.4
Ventas a \$78.37	"	752.16.9

Ley 7144

Compras a las Cias. Cupriferas a \$19.37	U.S.\$	967.573.75
Ventas a la Caja de Amortización a \$19.47	"	1,724.380.03

Certificados de oro.

Total emitidos 1,554,300 grs. a 0,8886711 grs. finos p. U.S.\$	1,749.015.95
Saldo al 25/2/47, 368.700 grs. ia.	" 414.899.16

Certificados Dólares Decreto 2829

Total emitidos U.S.\$ 2,193,000.- a \$26.86 promedio	\$ 58.904.538.80
Saldo al 25/2/47 U.S.\$ 1,061,352.73 a \$26.86 promedio	\$ 28.508.204.76

Certificados Dólares Decreto 4532.

Total emitidos U.S.\$ 1,420,580.- a \$31.-	\$ 44,037,980.-
Saldo al 25/2/47, U.S.\$ 46,750.- a \$31.-	1,449,250.-

Comité Ejecutivo

Con motivo de la incorporación de los Representantes del Mercado y de la Cámara de Diputados, se acordó integrar el Comité Ejecutivo de los días miércoles con los señores Amunátegui y Chisrini, y el de los días viernes con los señores Alamate y Ojeda. De acuerdo con lo establecido, estos Representantes se alternarán, a partir del próximo mes de Marzo, mensualmente, es decir, los ahora designados para los días miércoles integrarán el Comité de los días viernes y vice-versa.

Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile

Designación de Director, Representante del Banco Central.- El señor Presidente recordó que en la última sesión se había resuelto designar en la presente al Director de la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile, que debe ser nombrado por el Directorio del Banco. No obstante lo anterior, manifestó que el señor Guarello, que ha tenido que retirarse de la sala, le había expresado su deseo de que se postergara la resolución sobre este asunto hasta la próxima reunión.

El señor Spas espuso que no tenía inconveniente en acceder a lo manifestado por el señor Presidente, siempre que esta designación se efectuara en la próxima sesión.

El Consejo, a indicación del señor Presidente, acordó proceder al nombramiento de que se trata en la sesión ordinaria que deberá celebrarse el 5 de Marzo próximo.

Caja de Colonización Agrícola

Préstamo por \$20.000.000.- El secretario recordó que, en la sesión celebrada el 12 del corriente, se había dado cuenta de una solicitud presentada por la Caja de Colonización Agrícola para obtener un préstamo por \$20.000.000.- en conformidad a la Ley 5.185, habiéndose acordado en aquella oportunidad solicitar previamente un informe al Delegado del Banco ante las Instituciones de Fomento, señor Orrego. A continuación dió lectura al informe en cuestión, en el que después de analizar la inversión que la Caja espera dar al préstamo que solicita, llega a la conclusión de que el Banco podría prestar las sumas necesarias para atender las obras que indica en los grupos 2º y 3º de su informe, que suman en total \$11.000.000.-, pero no conceder préstamos para atender las inversiones a que se refiere el primer grupo, por cuanto se trata de adquisiciones u obras que significan inmobilizaciones de capital.

No obstante lo anterior, los señores Ceitelboim y Urrutia hicieron indicación para conceder también un préstamo de \$3.000.000.- para atender las adquisiciones de propiedades en los valles de Pluta y Azapa, que en el informe del señor Orrego figuran en el primer grupo, ya que se trata de una obra de colonización de la zona extrema norte del país, en que el Gobierno no está vivamente interesado.

Después de oír las explicaciones anteriores, el Directorio acordó conceder a la Caja de Colonización Agrícola un préstamo por \$11.000.000.- a 90 días, en conformidad a las disposiciones de las Leyes N.ºs 5.185 y 6.824, al 2% de interés anual con respecto a los primeros \$10.000.000.- y al 3% sobre lo que exceda de dicha suma, según las leyes citadas.

En garantía de esta operación la Caja deberá ceder al Banco pagares por un monto equivalente, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 1º de la Ley 5.185.

Además, se acordó también conceder a la misma institución un préstamo por \$3.000.000.-, destinados a atender exclusivamente las adquisiciones de propiedades en los valles de Pluta y Azapa, siempre que se trate de nuevas adquisiciones y no de cancelar cuotas o saldos insolutos de precio de propiedades ya adquiridas por la Caja en esas zonas.

Este segundo préstamo se otorgaría en conformidad a las leyes citadas, a 90 días y al 3% de interés anual, con las cauciones que la ley establece.

Compañía de Acero del Pacífico

Anticipo de \$5.000.000.- El señor Gerente recordó que en las últimas sesiones el Directorio había estudiado una solicitud presentada conjuntamente por la Compañía de Acero del Pacífico y la Corporación de Fomento de la Producción, con el objeto de obtener un anticipo de \$5.000.000.- con cargo a la emisión de documentos a corto plazo por \$10.000.000.- que el Banco acordó, en principio, suscribir, como un modo de ayudar al financiamiento de la Compañía de Acero del Pacífico.

Después de conocer el texto del convenio suscrito entre la Corporación de Fomento y el Export-Import Bank de Washington, referente al crédito de \$28.000.000 acordado por éste para la instalación de la industria del acero, el Directorio resolvió consultar a la Corporación acerca de la posibilidad de recursos que podría destinar a la instalación de la Compañía de Acero del Pacífico, en el evento de que se presentaran entorpecimientos para la concesión de dicho crédito o su ampliación, ya que con el aumento general de precios que se ha producido en Estados Unidos, se supone desde ahora que el será insuficiente para completar el costo total de la instalación de esta industria.

Ahora, prosiguió el señor Maschke, se ha recibido la contestación de la Corporación de Fomento a dicha consulta, en la que expresa que en relación con el financiamiento de la Compañía de Acero del Pacífico hay que distinguir dos situaciones bien definidas, a saber: Primero, que la Compañía de Acero del Pacífico se lleve adelante en la forma en que se ha planeado y se cuente con todos los recursos financieros a que se hizo referencia en el memorándum que se acompañó a la carta de fecha 6 de Enero, dirigida por la Compañía al Banco, y segundo, que los recursos necesarios para levantar la Usina de San Vicente, de acuerdo con el proyecto definitivo, no se completaren, en cuyo caso sería necesario revisar totalmente las bases financieras de la Compañía de Acero del Pacífico.

En el primer caso, dice la Corporación, el anticipo que se ha solicitado al Banco Central, una vez operante el crédito del Eximbank, pasaría a ser de cargo de la Compañía de Acero del Pacífico, como parte de la emisión de debentures que el Banco ha acordado en principio adquirir hasta por \$10.000.000, situación en la que no habría inconveniente, por parte de la Corporación, para otorgar una garantía solidaria además de la garantía directa que constituiría la Compañía de Acero.

En el segundo caso, en cambio, el anticipo solicitado sería de la exclusiva responsabilidad de la Corporación de Fomento y, desde luego, ésta se comprometería a reembolsar al Banco Central dicho anticipo mediante veinte amortizaciones semestrales iguales, con 3% de interés, para lo cual incluiría en su presupuesto anual de egresos, que debe ser aprobado por el supremo Gobierno, las sumas necesarias para este objeto.

En esta forma sería salvada la situación que se produciría en el caso de no obtenerse la ampliación del crédito del Eximbank, pues el anticipo que se solicita pasaría a constituirse definitivamente como un crédito directo del Banco a la Corporación de Fomento.

No obstante, termina diciendo la comunicación de la Corporación, se estima absolutamente improbable que las dudas manifestadas por el Banco respecto al financiamiento de la Compañía de Acero del Pacífico, adquieran realidad debido a la importancia nacional de la industria proyectada, al enorme interés que tiene el Gobierno en el buen éxito de esta Empresa y a las favorables expectativas del negocio.

El señor Gerente terminó manifestando que, de acuerdo con lo que ha tenido oportunidad de exponer en ocasiones anteriores, la operación se realizaría mediante la adquisición por el Banco de pagarés en moneda corriente, emitidos por una suma equivalente por la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 40, letra e), de la Ley 7.747. Simultáneamente la Corporación de Fomento, con el producto de esta operación, procedería a adquirir los dólares necesarios que el Banco le vendería previa autorización del Consejo Nacional de Comercio Exterior.

El Directorio, en virtud de las explicaciones precedentes encontró aceptable el otorgamiento del anticipo por U.S.\$ 5.000.000.- que se concedería, de acuerdo con lo relacionado, a la Corporación de Fomento de la Producción en las condiciones y de acuerdo con el procedimiento indicado por el Gerente señor Maselike; pero, a indicación del señor Presidente y considerando la cuantía de la operación, acordó cometerla en definitiva a la resolución del Directorio en la próxima sesión, cuando esté presente un mayor número de Directores y los Representantes designados por el Parlamento, que en esta ocasión han debido abandonar la Sala para concurrir a las sesiones que están celebrando el Senado y la Cámara de Diputados.

Caja de Crédito Mi-
nero

Retorno de oro. - Se dió lectura a una carta fecha 24 del presente de la Caja de Crédito Minero, en la que expresa que lo mismo que en ocasiones anteriores está empeñada en efectuar el quinto retorno de oro del contenido en minerales y concentrados exportados por ella en representación de diversos productores de la minería nacional.

Este retorno alcanza a 908,2 Kgs. de oro fino, que representan un valor aproximado de U.S.\$ 1.000.000.-

Desgraciadamente, dice en su comunicación, que la Caja de Amortización que en ~~su~~ oportunidades anteriores ha financiado esta operación, facilitando los dólares necesarios para adquirir el oro en los Estados Unidos, le ha manifestado que ahora está en la imposibilidad de hacerlo, razón por la cual solicita del Banco Central el préstamo necesario, del cual se reembolsaría con el oro mismo una vez que fuera traído al país y fuese vendido o exportado en cantidades prudenciales, como se ha hecho con las anteriores partidas.

El Directorio, después de estimar la conveniencia que representa para la minería nacional realizar la operación propuesta, acordó encomendar a la Mesa que ésta hiciera estudiar por los abogados del Banco el aspecto legal de la misma, a fin de realizarla siempre que las disponibilidades de dólares lo permitieran.

Fondo Monetario In-
ternacional

Pago de cuotas. - El Secretario dio cuenta de que conforme a lo autorizado por el Directorio en una reunión anterior, con fecha 22 del presente se había procedido a pagar al Fondo Monetario Internacional la suma de \$ 1.274.489.287,15, que corresponde a la cantidad en moneda corriente que el Gobierno debe aportar en conformidad a los acuerdos de creación del Fondo Monetario Internacional aprobados por la Ley 8.403. Dichos pagos se ha efectuado mediante un abono hecho a la Cuenta N° 1, abierta a nombre del Fondo en los libros del Banco.

El Directorio aprobó el pago hecho en la forma relacionada.

Banco Internacio-
nal de Reconstrucción
y Fomento

Pago de acciones. - Dió lectura asimismo, el Secretario, al cable que el Banco dirigió al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento también el 22 de febrero en curso, comunicando haber abonado a la Cuenta B, abierta en los libros del Banco a dicha Institución, la suma de

\$ 108.220.000.-, correspondiente al 10% de la suscripción de acciones del Banco Internacional, suscritas por el Gobierno de Chile, menos la suma de \$ 280.000.- que se pagaron en exceso al cubrir las cuotas del 3% y del 5% el 1º de Agosto de 1946.

Con la operación realizada, el abono total efectuado a la Cuenta de la causa a \$ 195.300.000.-, que corresponde exactamente al equivalente del 10% de los \$ 1.953.000.000.- que era el valor de las acciones del Banco suscritas por el Gobierno, a base de la paridad oficial del peso chileno con el dólar.

El Directorio aprobó el pago efectuado en la forma relacionada.

Presupuesto de Divisas para 1947.

Modificaciones.- El Dr. Mas expresó que en los últimos días había tenido con los Ministros de Hacienda y Economía y Comercio algunas conversaciones relacionadas con la posibilidad de introducir modificaciones en el presupuesto de divisas para el presente año, pues han surgido ciertas dificultades en la aplicación de dicho presupuesto tal como fue aprobado en el mes de Enero. Esas dificultades se refieren en parte al presupuesto mismo por la creación de un capítulo de internaciones que debe financiarse con "disponibilidades propias de cualquier origen" y, en parte se han producido por la escasez general de divisas que existe en el mercado.

La principal modificación del presupuesto que ha propuesto el Ministro de Hacienda, consiste en el aumento de \$ 27.000.000.- de las entradas por concepto de tributos que deben pagar las grandes empresas cupiferas. Esta mayor entrada se obtendría mediante el pago anticipado, por dichas empresas, de los impuestos que normalmente deberán pagar el año próximo. La modificación del régimen tributario de las empresas de cobre se realizará mediante una disposición contenida en la Ley sobre Ajuste de Pensiones y Montepíos que actualmente pendía de la consideración del Congreso Nacional.

Agregó el Dr. Mas que, debido a este aumento de los ingresos, sería posible eliminar del presupuesto el 4º capítulo, que se refiere a "disponibilidades propias de cualquier origen" y su destino.

La internación de ganados vacunos y la importación de artículos suetarios, que de acuerdo con el presupuesto aprobado deben financiarse con dichas disponibilidades, se atenderían de acuerdo con la modificación propuesta, con divisas controladas y al tipo de cambio comercial oficial, para lo cual todos los productos y artículos se incorporarán mensualmente en las secciones del rubro importaciones a que corresponden.

Con las enmiendas que se proponen, sería además, posible crear una nueva partida por un valor de pesos más de \$ 7.000.000.- que el Consejo Nacional de Comercio Exterior podría destinar al financiamiento de "internaciones imprevistas". Esta partida se ha creado a solicitud expresa de dicho Consejo.

La publicación del presupuesto, tal como quedaría con las modificaciones que se proponen, terminó diciendo el Dr. Mas, sería acompañada de un decreto que se referirá a las siguientes materias:

- 1º) Se disponaría que el Consejo Nacional de Comercio Exterior pueda autorizar cualquiera internación "sin cobertura" cuando los interesados con

prueben la existencia de sus disponibilidades propias. Estas internaciones se contabilizarían en forma separada y fuera del presupuesto;

2º) Interpretando los casos en que serían aplicables las multas que impone el artículo 2º transitorio de la Ley 8.403, se establecería que las infracciones respectivas se entenderían producidas sólo en el caso en que el Consejo de Comercio Exterior se exceda en el total de las autorizaciones de los montos considerados en las partidas 1º - II - b y en el capítulo II del presupuesto de egresos.

La primera de estas partidas se refiere al valor total de las importaciones que el Consejo pueda autorizar, y el capítulo II, a los pagos por concepto de "comercio exterior invisible".

El decreto establecería, además, que las autorizaciones de importación contra créditos externos podrían excederse de la cifra indicada en el presupuesto, en el monto en que aumente la utilización efectiva de tales créditos, y, finalmente, que las partidas comprendidas en el III capítulo de egresos que se refieren a la amortización y servicio de la Deuda Pública Externa, directa e indirecta, podrán variar según sean las sumas efectivas que deban pagarse por los conceptos.

Los Directores señores Inguiera y Müller se refirieron a la nueva partida que se crearía para "internaciones imprevistas", que según la exposición del Dr. Mas sería poco superior a U.S.\$ 7.000.000.-, y manifestaron que la estimaban inconveniente por una suma tan considerable, haciendo indicación para que fuera reducida a no más de U.S.\$ 2.000.000.- destinando los U.S.\$ 5.000.000.- restantes a la internación de maquinarias.

El señor Müller expuso a continuación que a su juicio, el hecho de que las modificaciones que se proponen permitiría la importación de ganado vacuno y de artículos sueltos con divisas controladas y al cambio comercial oficial, va a dar origen a algunas cuestiones que es necesario analizar detenidamente. En efecto, estima del mayor interés precisar a quien iría a beneficiar la diferencia que se produciría en la importación de ganado vacuno, que actualmente se verifica al cambio libre y que ahora pasaría a pagarse con divisas al cambio oficial comercial.

Además, es necesario estudiar también la forma en que se vería afectada la ganadería chilena, si con el nuevo régimen que se propone se produce, como es natural, una baja considerable en el precio del ganado importado, lo que debe producir también una baja en el precio de la carne.

Aparte de estas consideraciones, se refirió también el señor Director al hecho de que el Gobierno de Argentina ha establecido tipos de cambio diferenciales para la importación del cobre chileno, uno más bajo para el cobre como materia prima, y otro tipo más alto para el manufacturado.

Como se comprende, esta discriminación hace imposible o, por lo menos, dificulta enormemente la industrialización del cobre en Chile y la exportación de artículos manufacturados de ese metal a Argentina.

En estas condiciones estima que si ahora el Gobierno de Chile desea suprimir el pago de las importaciones de ganado argentino al cambio libre, sería del caso negociar previamente con el Gobierno Argentino el establecimiento de un cambio único y favorable para las adquisiciones de cobre chileno.

Los señores Directores presentes participaron ampliamente de los puntos de vista expuestos por el señor Müller y, a indicación del Presidente, señor Torruco, se acordó encargar al Dr. Max que trate incesantemente con el Ministro de Economía y Comercio acerca de las observaciones que se han formulado, informando luego al Directorio, en una próxima reunión, de los resultados a que pueda llegarse.

Banco Central de Reserva
de El Salvador

El Dr. Max dió cuenta de que el Banco Central de Reserva de El Salvador había solicitado autorización para que el Secretario de esa Institución, señor Antonio Serrano R., se incorpore durante tres meses a la Sección de Investigaciones Económicas y Estadística del Banco para realizar algunos estudios.

El Directorio encomendó al Dr. Max que aceptara en nombre del Banco la sugestión propuesta.

Oficina de Balca

Aumento del costo del edificio. Los señores Izquierdo y Müller manifestaron que el Comité de Edificación había estado estudiando la ampliación del presupuesto aprobado para la construcción del edificio del Banco en Balca, y que después de reunir diversos antecedentes, estimaban que se hacía necesario atender al mayor costo de dicha obra, ascendente a ₡624.023.83, con lo cual el costo definitivo de la construcción alcanzaría a ₡5.134.072.41.

Las diversas partidas en que se han producido estas obras, se detallan en la comunicación que con fecha de hoy ha dirigido al Banco el Arquitecto señor José Smith, quien, por lo demás, estima justificada la ampliación del presupuesto para la terminación de este edificio, de acuerdo con diversas razones que ha indicado al Banco en la comunicación citada y en otras anteriores.

El Directorio aprobó el aumento de dicho presupuesto en los términos relacionados.

Incineración de Billetes

Carta de la Superintendencia de Bancos. El Secretario dió cuenta de haber recibido una comunicación de la Superintendencia de Bancos, fecha 19 del presente, en la que manifiesta su acuerdo para que se suprima el procedimiento de agrupación por series, que actualmente se sigue con los billetes del corte de ₡100.- antes de proceder a su incineración, de tal modo que en el futuro se procedería a incinerarlos en la misma forma que actualmente se observa para los billetes de los cortes menores.

Manifiesta también la Superintendencia que en cuanto se refiere a los billetes del tipo de ₡500.- y mayores habría conveniencia en mantener un procedimiento de control agrupándolos por series, tal como hasta ahora se ha realizado con los billetes de ₡100.-

En atención a lo precedente, el Directorio acordó eliminar en el futuro el trabajo que se hace en la actualidad de agrupación por series, en lo que se refiere a los billetes del tipo de ₡100.-, antes de proceder a su incineración, y facultó al Gerente para que, cuando lo estime conveniente para el mejor servicio del Banco ordene suprimir la facturación de los billetes de ₡500.- y mayores, reemplazándola por sólo una agrupación por series en conformidad a lo expresado por la Superintendencia de Bancos de El Salvador. De acuerdo con el Reglamento sobre Sociedades Anónimas, el Directorio apro

Acciones

Se los siguientes traspasos de acciones:

<u>Nº de Acciones</u>	<u>Vendedor</u>	<u>Aceptante</u>
5	Miguel Ruiz Eagle (Suc.)	Eduardo Blona Díaz
1	Eduardo Blona Díaz	Pedro María Alemany
1	Eduardo Delaseo	id.
1	Eduardo Blona Díaz	Paulina María Fernández
1	id.	Fanny María Fernández

Se levanta la sesión.

Q

M. Ferrero

[Signature]

[Signature]

Francisco Adame

[Signature]

Escritor de la Real Audiencia

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]